



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0568 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **22 NOV. 2011**

VISTO: el Memorando N° 702-2011-GORE-ICA/PR, Informe N° 638-2011-SGE, Informe Legal N° 1183-2011-ORAJ, y demás documentos; sobre el Convenio para la formulación de proyectos de inversión pública entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, la Municipalidad, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 22 de Octubre del 2011, se suscribió el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Changuillo y el Gobierno Regional de Ica, este tiene por objeto registrar, formular, evaluar y de corresponder declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública que detallo a continuación.

- Construcción de Pistas, Veredas y Sardineles del CCPP San Javier del Distrito de Changuillo – Nasca.
- Construcción de Pistas, Veredas y Sardineles del CCPP Cabildo del Distrito de Changuillo – Nasca.
- Construcción de Pistas, Veredas y Sardineles del CCPP Coyungo del Distrito de Changuillo – Nasca.
- Construcción del Mueble Artesanal en el CCPP Puerto Caballa del Distrito de Changuillo – Nasca.
- Mejoramiento integral del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Desagüe en los CCPP La Legua, San Javier, Chaguillo, Chinquerillo, San Juan, Lacre, La Merced y Cabildo del Distrito de Changuillo – Nasca.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 1183-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la suscripción del Convenio para la formulación de proyectos de inversión pública entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de Once Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Abog. **ALONSO NAVARRO CABANILLAS**
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 22 de Noviembre del 2011
Of. Circular N° 2199-2011-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

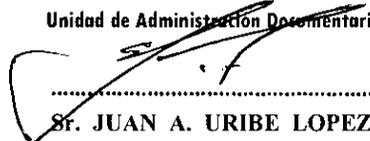
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0568-2011 de Fecha 22-11-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHANGUILLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO**, con RUC N° 20198498727, con domicilio legal en Av. Manuel Rojas Plaza de Armas –Distrita de Changuilla , debidamente representada por su Alcalde, señor Lic. Carlos Moisés Cabrera Solano, autorizado por Acuerdo del Cancejo Municipal N° 016 de fecha 08 de Junio del 2011, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en la Av. Cutervo N° 920, debidamente representada por su Presidente Regional, Señor Abag. Alonso Alberta Navarro Cabanillas, designada mediante comicios regional del año 2010, a la que en adelante se le denominará GORE ICA.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2009-EF/68.01

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GORE ICA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GORE ICA** para que formule el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GORE ICA se compromete a formular los referidos proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- Construcción de Pistas, Veredas y Sardineles del CC.PP. San Javier del Distrito de Changuillo - Nasca.
- "Construcción de Pista, Veredas y Sardineles del CC.PP. Cabildo del Distrito de Changuillo - Nasca.
- "Construcción de Pistas, Veredas y Sardineles del CC.PP. Coyungo del Distrito de Changuillo - Nasca.
- "Construcción de Muelle Artesanal en el CC.PP. Puerto Caballa del Distrito de Changuillo - Nasca.
- Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Desagüe en los CC.PP. La Legua, San Javier, Changuillo, Chiquerillo, San Juan, Lacra, La Merced y Cabildo del Distrito de Changuillo - Nasca".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GORE ICA

Son obligaciones y atribuciones del **GORE ICA**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos de la Gerencia Sub Regional de Nasca. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar y de corresponder, aprobar y declara la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública señalado en la cláusula quinta del presente Convenio
- 6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO
Lic. Carlos M. Cabrera Solano
ALCALDE



de los proyectos autorizados al **GORE ICA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GORE ICA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

- 7.3. Si el **GORE ICA** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 1 AÑO, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **GORE ICA** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ica a los **22** días del mes de **OCTUBRE** del año 2011.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abdo **LORISO NAVARRO CABANILLAS**
PRESIDENTE REGIONAL

GORE ICA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHANGUIÑO**

Carina Cabrera Solano
LA MUNICIPALIDAD

